

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Pedro Haces Lago, Diputado del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3, 7, apartado A, 9 apartado D, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los artículos 4, 5, 95, 96, y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; el artículo 4, fracción V del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este H. Pleno, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 49 bis a la Ley de Establecimientos Mercantiles y se reforma el artículo 12 de la Ley de Movilidad, ambos de la Ciudad de México: en materia de cobro excesivo de tarifas de estacionamiento**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

La Ciudad de México enfrenta una creciente preocupación entre sus habitantes respecto a las tarifas desproporcionadas que imponen los estacionamientos públicos, especialmente aquellos ubicados en plazas comerciales, centros de entretenimiento y edificios de servicios. Este fenómeno de cobro excesivo afecta de manera significativa el bienestar económico de la ciudadanía y genera condiciones desiguales en el acceso a dichos establecimientos, lo que profundiza la inequidad en el espacio urbano.

Las tarifas de estacionamiento elevadas restringen el acceso a bienes y servicios, y afectan especialmente a los sectores de menores ingresos que dependen de estos espacios para realizar sus actividades diarias, como acudir a trabajar, estudiar o realizar

compras. La variabilidad y falta de control sobre las tarifas impuestas por los estacionamientos generan desigualdades en la movilidad urbana y limitan la accesibilidad a centros de consumo, lo que también impacta negativamente en la actividad económica de estos mismos espacios.

La Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México no establece parámetros claros que regulen las tarifas de los estacionamientos, lo cual permite que quienes administran estos espacios fijen precios elevados sin restricciones, aprovechando la necesidad de las personas por contar con un lugar seguro para estacionarse. Esta ausencia de una tarifa homogénea y regulada deja a las personas consumidoras en una situación de vulnerabilidad, sin posibilidad de elección de tarifas más accesibles, especialmente en áreas de alta demanda.

El cobro excesivo por el uso de estacionamientos afecta de manera directa la economía de las familias, ya que representa un gasto adicional que debe ser asumido sin alternativas viables. En particular, los sectores de la población que frecuentan las plazas comerciales y centros de servicios para sus actividades diarias son los más impactados. La falta de una regulación homogénea de tarifas, entonces, contribuye al aumento del costo de vida en la ciudad, ya que muchas personas no pueden evitar estos gastos si desean acudir a ciertos establecimientos.

Dado el contexto de la Ciudad de México, es esencial establecer una regulación que homogenice las tarifas de los estacionamientos públicos, brindando a las personas consumidoras mayores certezas y contribuyendo a la equidad en el acceso a estos servicios.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

1. Derecho a un precio justo en el acceso a servicios básicos en el entorno urbano de la Ciudad de México

El derecho a un precio justo en servicios esenciales como el estacionamiento es una **extensión del principio de accesibilidad económica que promueven los derechos humanos y la Constitución de la Ciudad de México**. Esta protección contra abusos en los servicios está fundamentada en el artículo 3 de la Constitución de la Ciudad de México, que garantiza a sus habitantes el acceso a condiciones dignas y justas en su vida.¹ Sin regulación, los costos desproporcionados en servicios de estacionamiento

¹ Constitución de la Ciudad de México, Artículo 3.

limitan la movilidad y penalizan económicamente a la población. Esto afecta especialmente a quienes necesitan utilizar su vehículo para trabajar o acceder a servicios esenciales, restringiendo su derecho a la movilidad y a condiciones de vida dignas.

Además, el acceso a servicios públicos y privados a precios asequibles es un tema crucial en la construcción de ciudades sostenibles. Como sostiene Amartya Sen en su teoría de las capacidades, una sociedad equitativa se basa en proporcionar acceso a recursos que permiten el desarrollo pleno de las personas, y los servicios de movilidad son un componente básico para lograr esto.² Sin una regulación de tarifas, se genera una inequidad estructural en la que el acceso a espacios públicos y servicios básicos queda restringido para ciertos sectores, generando un impacto negativo en la cohesión social y la justicia urbana. Esto es particularmente importante en la Ciudad de México, donde los servicios urbanos deben adaptarse a una amplia diversidad socioeconómica y territorial.

La implementación de tarifas de estacionamiento homogéneas ayudaría a garantizar que toda la ciudadanía pueda acceder a estos servicios sin que ello represente un obstáculo financiero. De hecho, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha establecido que la justicia económica en el acceso a servicios básicos es un componente esencial de la calidad de vida urbana, especialmente en ciudades densamente pobladas. Así, la propuesta de regulación no solo se alinea con la Constitución local, sino que también con el mandato internacional de crear ciudades inclusivas y accesibles para todos, sin que las tarifas abusivas de estacionamiento restrinjan la movilidad de sus habitantes.

2. Necesidad de una tarifa específica y homogénea para estacionamientos públicos

Una tarifa homogénea en los estacionamientos públicos es esencial para eliminar las disparidades que actualmente enfrentan los consumidores en la Ciudad de México. Establecer un precio fijo facilita la transparencia en los costos, dando certeza al usuario y protegiéndolo de prácticas abusivas. De acuerdo con estudios de regulación urbana, la aplicación de tarifas uniformes en servicios de uso común evita desigualdades y fomenta un entorno de confianza en la economía local.³ Esto es particularmente relevante en el contexto actual, donde las tarifas de estacionamiento varían

² Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. New York: Oxford University Press.

³ Colander, D. C. (2004). *Principles of Economics*. New York: McGraw-Hill.

ampliamente, imponiendo una carga económica innecesaria sobre la ciudadanía y dificultando su acceso a zonas comerciales y de servicios.

Además, **la implementación de una tarifa homogénea ayuda a las personas usuarias a prever de manera precisa sus gastos de estacionamiento y evita que ciertos establecimientos comerciales se aprovechen de su situación geográfica o demanda para imponer precios elevados.** Este tipo de regulación no solo beneficia a las y los consumidores, sino que también fomenta la distribución equitativa de los espacios públicos. Estudios demuestran que establecer tarifas reguladas permite una mayor previsibilidad y eficiencia en la ocupación de los estacionamientos, lo cual reduce la congestión vehicular y contribuye a una movilidad más ordenada. Este beneficio adicional al ordenamiento urbano refuerza la viabilidad de una tarifa fija en toda la ciudad.

Además, una tarifa regulada permite que los ciudadanos disfruten de un derecho fundamental en igualdad de condiciones, protegiéndolos de variaciones y abusos en los precios. Al armonizar el costo de estos servicios, se crea un ambiente competitivo justo que no discrimina a los usuarios por su nivel de ingresos o ubicación. De acuerdo con la Ley Federal de Protección al Consumidor, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar el trato equitativo y la no discriminación en servicios públicos y privados, alineando así esta iniciativa con los principios nacionales de justicia económica.

3. Fundamentación de la reforma en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México y la Ley de Movilidad

La Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México regula los servicios ofrecidos por establecimientos comerciales, incluyendo aquellos que afectan directamente el bolsillo de las personas consumidoras, como los estacionamientos. Reformar esta ley permite abordar de raíz las prácticas desproporcionadas en el cobro de tarifas, eliminando una de las principales causas de abuso económico. Además, esta reforma en particular busca crear un marco claro y específico para la aplicación de tarifas de estacionamiento, permitiendo que los establecimientos comerciales actúen dentro de límites razonables y favoreciendo un mercado regulado y justo.

Por otro lado, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México se centra en la accesibilidad y la regulación de los servicios relacionados con el transporte, garantizando que todos los ciudadanos tengan derecho a moverse de manera equitativa y accesible. Esta

propuesta de reforma se alinea con sus objetivos al regular los servicios que afectan la movilidad y contribuyen a una distribución justa del espacio urbano, como lo son los estacionamientos. De este modo, las reformas en ambas leyes complementan un enfoque integral que atiende tanto el aspecto comercial como el de movilidad y equidad urbana, promoviendo la sostenibilidad económica y social de la ciudad.

Finalmente, la conjunción de estas dos leyes fortalece un marco jurídico que protege los derechos de los consumidores en un entorno de movilidad urbana segura y accesible. Esta reforma subraya la importancia de considerar los estacionamientos no solo como un servicio comercial, sino como parte de la infraestructura de movilidad, lo que justifica su regulación bajo un esquema de precio homogéneo. Esto crea un entorno donde las personas pueden moverse libremente sin preocuparse de costos excesivos o abusivos en estacionamientos estratégicos, promoviendo una infraestructura de servicio justa y accesible para todos los habitantes de la ciudad.

4. Ejemplos de legislaciones comparadas que establecen tarifas únicas para estacionamientos públicos

En diversos contextos internacionales, las tarifas de estacionamiento están reguladas con el fin de proteger a las y los consumidores y asegurar la accesibilidad. En Barcelona, España, el Ayuntamiento ha implementado un sistema de tarifas máximas en estacionamientos públicos ubicados en zonas comerciales y de alto tránsito, para evitar que estos servicios representen una carga económica excesiva para los ciudadanos.⁴ Esta regulación contribuye a que el acceso a estos servicios sea más equitativo, fomentando una ciudad donde todos puedan acceder al mismo costo, independientemente de la zona o el tipo de establecimiento.

Ejemplos internacionales refuerzan la viabilidad de aplicar una política de tarifas homogéneas en la Ciudad de México. El éxito de estas regulaciones evidencia que un marco normativo sólido en este sentido puede mejorar la equidad en el acceso a servicios urbanos y apoyar la sostenibilidad económica de las ciudades. Al adoptar un enfoque similar, la Ciudad de México podrá consolidar su compromiso con una infraestructura de movilidad accesible y justa, siguiendo ejemplos que han demostrado su efectividad en contextos urbanos comparables.

⁴ Ayuntamiento de Barcelona. (2021). Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas de Aparcamiento Público. Montreal City Council. (2019). Parking Regulations Act.

La reforma propuesta permitirá establecer parámetros claros y uniformes, proporcionando beneficios tanto a los usuarios como al ecosistema comercial, garantizando condiciones justas para toda la ciudadanía. Esta propuesta también responde a la necesidad de garantizar un trato justo y equitativo para los consumidores, quienes actualmente están sujetos a tarifas poco transparentes y frecuentemente desproporcionadas. La existencia de una tarifa homogénea contribuiría a proteger los derechos de los usuarios, brindando certeza y previsibilidad en el costo de este servicio. Al no haber una regulación específica en la ley vigente, los usuarios se encuentran indefensos ante posibles abusos de precio y falta de transparencia en los cobros.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 12 establece:

Artículo 12

Derecho a la Ciudad

- 1.** La Ciudad de México garantiza el **derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad**, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
- 2.** El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y **asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.**

SEGUNDO. La Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México en el artículo 49 establece:

Artículo 49.- Las Alcaldías autorizarán las tarifas de estacionamientos públicos ubicados dentro de su demarcación territorial, de conformidad lo previsto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

(...)

TERCERO. La Ley de Movilidad de la Ciudad de México en el artículo 12 señala:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

II. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular, uso de la vialidad y tránsito, así como la política integral de estacionamientos públicos en la Ciudad, de conformidad a la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

III. Remitir la propuesta de tarifas para los estacionamientos públicos con base en los estudios correspondientes, a efecto de que las Alcaldías determinen lo que corresponda.

(...)

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 49 bis.- SIN CORRELATIVO	Artículo 49 bis.- La tarifa de los estacionamientos públicos no podrá exceder de 5 pesos por fracciones de 15 minutos ni de 20 pesos por hora.
LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

<p>III. Remitir la propuesta de tarifas para los estacionamientos públicos con base en los estudios correspondientes, a efecto de que las Alcaldías determinen lo que corresponda.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>III. Remitir las propuestas de tarifas para los estacionamientos públicos con base en los estudios correspondientes, a efecto de que las Alcaldías determinen lo que corresponda.</p> <p>Las propuestas deberán señalar que las tarifas de estacionamientos públicos no podrán exceder de 5 pesos por fracciones de 15 minutos ni de 20 pesos por hora.</p>
--	---

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE AGREGA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se agrega un artículo 49 bis a Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México para quedar como sigue:

TITULO VII DE LOS GIROS DE BAJO IMPACTO.

Artículo 49 bis.- La tarifa de los estacionamientos públicos no podrá exceder de 5 pesos por fracciones de 15 minutos ni de 20 pesos por hora.

SEGUNDO. Se adiciona un párrafo a la fracción III del artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México para quedar como sigue:

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

III. Remitir las propuestas de tarifas para los estacionamientos públicos con base en los estudios correspondientes, a efecto de que las Alcaldías determinen lo que corresponda.

Las propuestas deberán señalar que las tarifas de estacionamientos públicos no podrán exceder de 5 pesos por fracciones de 15 minutos ni de 20 pesos por hora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2024.

Suscribe

Pedro Haces Lago

Diputado Pedro Haces Lago

Título	Iniciativa tarifas estacionamiento
Nombre de archivo	INICIATIVA_ESTACIONAMIENTOS_TARIFA_.pdf
Identificación del documento	e82d14af6f68662d57601470e4a6b0efb8b40182
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 11 / 2024 17:01:26 UTC	Enviado para su firma a Pedro Haces Lago (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) por enrique.haces@congresocdmx.gob.mx IP: 189.235.182.194
 VISUALIZADO	12 / 11 / 2024 17:06:13 UTC	Visualizado por Pedro Haces Lago (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.182.194
 FIRMADO	12 / 11 / 2024 17:06:24 UTC	Firmado por Pedro Haces Lago (enrique.haces@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.182.194
 COMPLETADO	12 / 11 / 2024 17:06:24 UTC	El documento se ha completado.

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2024

CCDMX/III/AVA/078/2024

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

Me permito saludarle, al tiempo de comunicarle mi intención de **suscribir los siguientes asuntos del Orden del Día de la Sesión Ordinaria correspondiente al 14 de noviembre de 2024:**

25.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

ATENTAMENTE



DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS

Título	OFICIO SUSCRIPCIONES 14 NOV
Nombre de archivo	Suscripciones_OD_14_de_nov.docx.pdf
Id. del documento	9731032d38c88bab74e9c14c48fd13f94fe24edf
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	14 / 11 / 2024 17:19:33 UTC	Enviado para firmar a Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) por alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	14 / 11 / 2024 17:19:56 UTC	Visto por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	14 / 11 / 2024 17:20:06 UTC	Firmado por Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	14 / 11 / 2024 17:20:06 UTC	Se completó el documento.

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024

CCM-III/APPT/MRMR/056/2024

ALFONSO VÉGA SANCHEZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, de la manera más atenta, le solicito que, en referencia al orden del día de la sesión ordinaria del jueves 14 de noviembre del presente año por su conducto, le sea preguntado a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten realizar las siguientes suscripciones:

INICIATIVAS

14.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, (EN MATERIA DE VIVIENDA DIGNA PARA LAS PERSONAS HABITANTES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES); SUSCRITA POR LA DIPUTADA YOLANDA GARCÍA ORTEGA Y DE VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

21.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 291 QUINTUS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PENSIÓN ALIMENTICIA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

24.- ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS, AL APARTADO A, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DISPONGAN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA LA ASISTENCIA A FAMILIARES ENFERMOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

25.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PROPOCIONES

34.-CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICEN VISITAS DE VERIFICACIÓN A LA CADENA DE GIMNASIOS DENOMINADA SMART FIT, CON EL FIN DE VERIFICAR SI CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS

FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; ESTO ES, QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE SEGURO Y PERSONAL CAPACITADO EN PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA MÉDICA EN ARAS DE BRINDAR SEGURIDAD A LAS Y LOS ASISTENTES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

41.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL Y A LOS 66 MÓDULOS LEGISLATIVOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE PROMUEVAN UN MALTRATÓMETRO ANIMAL PARA FOMENTAR LA CONCIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Título	Solicitud de suscripción OD 14 de noviembre de 2024
Nombre de archivo	OFICIO_SUSCRIPCIÓN_14-11-2024.docx
Id. del documento	6e2e93fa3393952b9944b727e58f7ccf081bf09c
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

 ENVIADO	14 / 11 / 2024 15:28:08 UTC	Enviado para firmar a mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.95.82
 VISTO	14 / 11 / 2024 15:30:40 UTC	Visto por servicios parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 189.201.66.239
 FIRMADO	14 / 11 / 2024 15:30:54 UTC	Firmado por servicios parlamentarios (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 189.201.66.239
 INCOMPLETO	14 / 11 / 2024 15:30:54 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.



III LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO

morena

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.
PRESIDENTA DE LA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar en tiempo y forma la suscripción de la INICIATIVA:

25.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Enlistada en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha jueves 14 de noviembre de 2024.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

S U S C R I B E

Miguel Ángel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Título	Suscripción a iniciativa 14 nov
Nombre de archivo	Suscripción_a_iniciativa_14_nov.docx
Identificación del documento	1bd87187cdebc609f1e84886e6d1173c1ddbb535
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	14 / 11 / 2024 17:23:29 UTC	Enviado para su firma a miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.132.76
 VISUALIZADO	14 / 11 / 2024 17:23:37 UTC	Visualizado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.76
 FIRMADO	14 / 11 / 2024 17:24:02 UTC	Firmado por miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.76
 COMPLETADO	14 / 11 / 2024 17:24:02 UTC	El documento se ha completado.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

Recinto Legislativo de Donceles, a 13 de noviembre de 2024.

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito que, en referencia al orden del día del 14 de noviembre del presente año por su conducto, se les pregunte a las y los Legisladores promoventes, si me permiten suscribir los siguientes insumos legislativos:

INICIATIVAS

24.- ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS, AL APARTADO A, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DISPONGAN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA LA ASISTENCIA A FAMILIARES ENFERMOS; SUSCRITA POR EL **DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

25.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL **DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

PUNTOS DE ACUERDO

26.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO; DE QUERÉTARO, LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ; Y GOBERNADOR ELECTO DE JALISCO, PABLO LEMUS NAVARRO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CORRIJAN LA ESTRATEGIA DE



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR

SEGURIDAD DE SUS ESTADOS Y SE SUMEN A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD IMPLEMENTADA POR LA PRESIDENTA DRA. CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO A EFECTO DE COORDINAR ACCIONES PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN SUS ESTADOS Y GARANTICEN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE TODAS Y TODOS SUS HABITANTES; **SUSCRITA POR LA DIPUTADA XOCHITL BRAVO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

ATENTAMENTE

Brenda Fabiola Ruiz Aguilar

**Diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.

Ciudad de México a 14 de noviembre del 2024

RL/CCDMX/IIIL/EMH/016/2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, le solicito que, en referencia al orden del día del 14 de noviembre del presente año por su conducto, se le pregunte a las y los promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

INICIATIVAS:

16.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 179 BIS, 179 TER, 179 QUATER, 179 QUINQUIES, 179 SEXIES, Y 179 SEPTIES, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONSEJOS CONSULTIVOS PARA LA INCLUSIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN.

18.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES EN EL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII Y XXVIII DEL ARTÍCULO 3; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS. AL MISMO ARTÍCULO 3 Y UN ARTÍCULO 65 A DICHO CUERPO NORMATIVO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

III LEGISLATURA

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

24.- ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS, AL APARTADO A, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III BIS, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DISPONGAN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO PARA LA ASISTENCIA A FAMILIARES ENFERMOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

20.- CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PEDRO HACES LAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PROPOSICIONES:

26.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO; DE QUERÉTARO, LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ; Y GOBERNADOR ELECTO DE JALISCO, PABLO LEMUS NAVARRO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CORRIJAN LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD DE SUS ESTADOS Y SE SUMEN A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD

IMPLEMENTADA POR LA PRESIDENTA DRA. CLAUDIA SHEIMBAUM PARDO A EFECTO DE COORDINAR ACCIONES PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA INSEGURIDAD QUE SE VIVE EN SUS ESTADOS Y GARANTICEN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE TODAS Y TODOS SUS HABITANTES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA XOCHITL BRAVO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

30.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA, EL MTRO. INTI MUÑOZ SANTINI PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDERE EL IMPULSO DE ESQUEMAS DE EXENCIÓN DE PAGO DE DERECHOS INHERENTES A LA COMPRA DE SUELO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN.

33.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLÉN IMPLEMENTAR EN SUS PLANES Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD EL ACCESO UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, SE CONSIDERE EL RECURSO ECONOMICO SUFICIENTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE.

41.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL Y A LOS 66 MÓDULOS LEGISLATIVOS DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE PROMUEVAN UN MALTRATÓMETRO ANIMAL PARA FOMENTAR LA CONCIENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ATENTAMENTE

ELIZABETH MATEOS

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

III LEGISLATURA

Título	Suscripciones EMH
Nombre de archivo	2._SUSCRIPCIONES_14_NOV.docx
Id. del documento	6b89f22d73e9e4af9df6ae3561476d00d68ad3bd
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



14 / 11 / 2024
16:01:24 UTC

Enviado para firmar a EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx), CSP (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) and MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



14 / 11 / 2024
16:01:30 UTC

Visto por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



14 / 11 / 2024
16:01:41 UTC

Firmado por EMH (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



14 / 11 / 2024
16:18:49 UTC

Visto por CSP (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.173.124



14 / 11 / 2024
16:19:00 UTC

Firmado por CSP (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 200.68.173.124



14 / 11 / 2024
16:19:00 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.